

AUTO No. 03155

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”
LA SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, el Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, así como el Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. **2013ER119849** del 13 de septiembre de 2013, el Señor **IVAN DOMÍNGUEZ GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.320.011, actuando en calidad de Representante Legal del **CONSORCIO KH**, identificado con el Nit. 900.579.620, presentó solicitud de autorización para tratamiento silvicultural sobre un (1) individuo arbóreo ubicado en espacio público, en el área de influencia de la Autopista Sur con Calle 17 Sur Separador Central, del Distrito Capital, que interfiere con obras de mantenimiento de la infraestructura del Sistema de Transporte Masivo a cargo de la **Empresa del Tercer Milenio – TRANSMILENIO S.A.**

Que el referido **CONSORCIO KH**, identificado con el Nit. 900.579.620, obra en las presentes diligencias como contratista del Contrato de Obra No. CTO408 de 2012 suscrito con la **EMPRESA DEL TERCER MILENIO – TRANSMILENIO S.A.**, identificada con el Nit. 830.063.506-6.

Que con el fin de atender la solicitud presentada, la Dirección de Control Ambiental, a través del grupo técnico de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de esta Entidad, llevó a cabo visita técnica el día 17 de septiembre de 2013, en el sitio de intervención silvicultural. En efecto, mediante Acta No. LJC/782/127 se consignó lo siguiente: *“(…) SE EVIDENCIÓ UN INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE PALMA FÉNIX EL CUAL SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN EL SEPARADOR CENTRAL EN ZONA VERDE COSTADO SUR DE LA ESTACIÓN SENA SOBRE LA NQS FRENTE A LA NOMENCLATURA TV 31 CALLE 17A BIS SUR.*

Página 1 de 5

AUTO No. 03155

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, contempla lo relacionado con las Competencias de Grandes Centros Urbanos, indicando entre ellas: *“Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1'000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.*

Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación”.

Que el presente auto de apertura de trámite se realiza, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993: *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.*

Que a su vez, el artículo 9 de la precitada norma, establece el manejo silvicultural del arbolado urbano definiendo las competencias de las Entidades Distritales, señalando: *“El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad (...)”*

Que así mismo, el precitado artículo, señala en su literal g) **Entidades Distritales que ejecuten obras de infraestructura.** Son las responsables de la evaluación del arbolado y cuantificación de las zonas verdes y permeables dentro del área de

AUTO No. 03155

influencia directa del proyecto. *“Las Entidades Distritales que ejecuten obras de Infraestructura deben presentar el inventario forestal y los diseños de arborización, zonas verdes y jardinería para su evaluación y autorización por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, posteriormente ejecutaran las actividades autorizadas e informaran a la autoridad ambiental para su control y seguimiento respectivo. La Entidad solicitante deberá garantizar el mantenimiento del material vegetal vinculado a la ejecución de la obra por un término mínimo de tres (3) años contados a partir del momento de la intervención, después de lo cual se hará la entrega oficial al Jardín Botánico José Celestino Mutis con el apoyo técnico de la Secretaría Distrital de Ambiente. Los ejemplares autorizados para actividades de plantación, bloqueo y traslado, y tala, deberán actualizarse en el sistema de información de acuerdo a lo establecido en el presente Decreto.”*

Que así mismo, el artículo 10 *Ibidem*, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: *“La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado ...c) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención”.*

Que respecto a lo anterior, el Artículo 13, señala: **“ - Permisos o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en espacio público. Requiere permiso o autorización previa de la Secretaría Distrital de Ambiente la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo del arbolado urbano en el espacio público de uso público...”**

En los casos señalados en el Capítulo IV de Competencias del presente Decreto, el interesado deberá presentar el inventario forestal y las fichas técnicas a consideración de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá; *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones”*, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de

AUTO No. 03155

Ambiente -SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual en su artículo segundo, establece: corresponde a los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental, expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental, de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En merito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo Ambiental para autorización silvicultural, a favor de la **EMPRESA DEL TERCER MILENIO – TRANSMILENIO S.A.**, identificada con Nit. 830.063.506-6, representada legalmente por el Señor **FERNANDO AUGUSTO SANCLEMENTE ALZATE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.407.418, o por quien haga sus veces, a fin de intervenir el individuo arbóreo ubicado en espacio público, frente a la Transversal 31 con Calle 17A Bis Sur, Barrio El Remanso, Localidad de Puente Aranda del Distrito Capital.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la **EMPRESA DEL TERCER MILENIO – TRANSMILENIO S.A.**, identificada con el Nit. 830.063.506-6, a través de su representante legal, el Señor **FERNANDO AUGUSTO SANCLEMENTE ALZATE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.407.418, o por quien haga sus veces, en la Avenida el Dorado No. 66 – 63 de la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al **CONSORCIO KH**, identificado con el Nit. 900.579.620, a través de su representante legal, el Señor **IVAN DOMÍNGUEZ GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.320.011, o por quien haga sus veces, en la Calle 63 No. 19A - 12 de la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar la presente en el boletín ambiental, lo anterior, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

AUTO No. 03155

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá a los 27 días del mes de noviembre del 2013

Rocío Cantor

Carmen Rocío Gonzalez Cantor
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

SDA-03-2013-3003

Elaboró:

Rosa Elena Arango Montoya	C.C:	1113303479	T.P:	192490	CPS:	CONTRAT O 203 DE 2013	FECHA EJECUCION:	27/11/2013
---------------------------	------	------------	------	--------	------	-----------------------	------------------	------------

Revisó:

Ruth Azúgena Cortes Ramirez	C.C:	39799612	T.P:	124501 C.S.J	CPS:	CONTRAT O 367 DE 2013	FECHA EJECUCION:	27/11/2013
-----------------------------	------	----------	------	--------------	------	-----------------------	------------------	------------

Aprobó:

Carmen Rocío Gonzalez Cantor	C.C:	51956823	T.P:		CPS:	REVISAR	FECHA EJECUCION:	27/11/2013
------------------------------	------	----------	------	--	------	---------	------------------	------------

presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.
 FONZALE CHACON
 FUNCIONARIO / CONTRATISTA

Bogotá D.C., hoy 11 de noviembre del año (20) 2013, se deja constancia de...
 CONSTANCIA DE EJECUTORIA

NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a los 11 DIC 2013 () días del mes de NOV 2013 () día del mes de NOV 2013, se notifica personalmente a JOSE MATEO TIERRA DIAGO R. APODEBADO en su calidad de PRODEBADO identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 3757827 de ANTONIO TEGU, T.P. No. del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso

EL NOTIFICADO: FUC
 Dirección: Avda. Dorado 66-63
 Teléfono (s): 2203000

QUIEN NOTIFICA: Rafael